



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0022-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita insertar el punto numero: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, **SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera(...)

**Que**, mediante ACTA INTERNA No. 023-GMCM-CPP-2022, FECHA: 16 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisiones de Planificación y Presupuesto, en el punto: 11. **TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MOLINA PREZ JESUS ROGELIO lote C-1 -CONCLUSIÓN SE RESUELVE: Dar por conocido en la comisión de planificación y presupuesto, después de haber analizado cada uno de los trámites y dando constancia que cuentan con todos los informes respectivos; pase al seno del concejo para aprobación.**



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0025-M, Macas, 10 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **MOLINA PEREZ JESUS ROGELIO lote C-1**, con la finalidad de que sea analizado el **PROCESO DE SUBDIVISIÓN**, presentado de un predio ubicado en la Parroquia **MACAS - LOS VERGELES**, con un área total de 1780.00 m<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500705002001.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1586-M, Macas, 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 037-2022. **Solicitante:** MOLINA PEREZ JESUS ROGELIO lote C-1. **Proyectista:** ARQ. JOHN ERAZO. **Zona:** PARROQUIA MACAS –LOS VERGELES. **Número de lotes:** CUATRO. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 800. **Área Total:** 1780.00 m<sup>2</sup>. **Área Útil:** 1780.00 m<sup>2</sup>. **Avalúo:** 40943.15 usd. **Clave Catastral:** 1401500705002001. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. **OBSERVACIONES: DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** anteriormente ya dejó área verde comunal 16479.82m<sup>2</sup>, en la protocolización de la afección municipal, mediante formulario Nro.-101-DGURC-2012, de fecha 29 de febrero del 2012.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera.” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR MOLINA PEREZ JESUS ROGELIO LOTE C-1, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS - LOS VERGELES, CON UN ÁREA TOTAL DE 1780.00 M<sup>2</sup>, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500705002001.**

**DEL ÁREA VERDE COMUNAL- ANTERIORMENTE YA DEJÓ ÁREA VERDE COMUNAL 16479.82M<sup>2</sup>, EN LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA AFECCIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE FORMULARIO NRO.-101-DGURC-2012, DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2012.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de enero de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**